



## Ayuntamiento de Fuenmayor

### ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR, CORRESPONDIENTE AL 22 DE DICIEMBRE DE 2020

=====

**Asisten:**

D. Alberto Peso Hernáiz  
D<sup>a</sup> Naiara Montiel Rubio  
D. José Ignacio López Caubilla

**Secretaría :**

D. Javier López Martínez

**Ausentes:**

D<sup>a</sup> Mar Cotelo Balmaseda

En la Casa Consistorial de la Muy Noble e Ilustre Villa de Fuenmayor, a 22 de diciembre de dos mil veinte. Siendo las trece horas y quince minutos, bajo la presidencia del Alcalde se reunieron los Sres. Concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, con objeto de celebrar la Sesión ordinaria a la que previamente han sido citados en forma legal y reglamentaria.

Seguidamente se declara abierto el acto por la presidencia y se pasa a tratar los asuntos contenidos en el **ORDEN DEL DÍA**, adoptándose los siguientes

### ACUERDOS

Dada cuenta de las facturas desde la última sesión celebrada y vista la conformidad de las mismas por los miembros de la Junta de Gobierno, se acuerda la aprobación de la relación de facturas con cargo vigente, ascendiendo a un total de **173.315,40 €** cuya relación se adjunta a continuación:

#### **1.- APROBACIÓN DE FACTURAS**

Nombre	Fecha	Aplicación	Importe
F.C.P.	14/12/2020	2020 323 21200	43,37 €
CONSORCIO DE AGUAS Y RESÍDUOS DE LA RIOJA	14/12/2020	2020 161 21000	6.513,51 €
THE RIPPERS INFORMATICA, S.L.	14/12/2020	2020 342 21600	141,91 €
HOSTINT S.L.U. (EBROVAJILLA RIOJA)	14/12/2020	2020 321 62500	1.413,27 €
THE RIPPERS INFORMATICA, S.L.	14/12/2020	2020 920 21600	300,79 €
ARQUETA DESATASCOS S.L.	14/12/2020	2020 160 21000	226,88 €
GYD TECNOLOGIA DEL AGUA, S.L.	14/12/2020	2020 161 21000	2.301,90 €
GYD TECNOLOGIA DEL AGUA, S.L.	14/12/2020	2020 160 21000	283,31 €
GYD TECNOLOGIA DEL AGUA, S.L.	14/12/2020	2020 161 21000	492,94 €
CASADO RIOJA, S.L.	14/12/2020	2020 150 21300	26,73 €
PROADAP	14/12/2020	2020 920 21400	68,97 €
DIGITAL RIOJA, S.L.	14/12/2020	2020 920 22000	67,05 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	04/12/2020	2020 333 22200	71,40 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	04/12/2020	2020 330 22200	71,40 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	04/12/2020	2020 342 22200	71,40 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	04/12/2020	2020 330 22200	71,40 €

### Ayuntamiento de Fuenmayor



## Ayuntamiento de Fuenmayor

TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	04/12/2020	2020	920 22200	95,97 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	04/12/2020	2020	920 22200	71,40 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	04/12/2020	2020	920 22200	19,61 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	04/12/2020	2020	330 22200	143,84 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	04/12/2020	2020	330 22200	120,02 €
TYCO INTEGRATED SECURITY.S.L.	01/12/2020	2020	920 21611	73,81 €
TYCO INTEGRATED SECURITY.S.L.	01/12/2020	2020	920 21611	45,98 €
TYCO INTEGRATED SECURITY.S.L.	01/12/2020	2020	920 21611	60,50 €
TYCO INTEGRATED SECURITY.S.L.	01/12/2020	2020	920 21611	82,28 €
TYCO INTEGRATED SECURITY.S.L.	01/12/2020	2020	920 21611	39,76 €
TYCO INTEGRATED SECURITY.S.L.	01/12/2020	2020	920 21611	39,68 €
TYCO INTEGRATED SECURITY.S.L.	01/12/2020	2020	920 21611	48,93 €
OCEANO ATLANTICO, ASOCIACION CULTURAL Y DEPORTIVA	14/12/2020	2020	334 22699	630,00 €
GOOGLE IRELAND LIMITED	30/11/2020	2020	920 22200	119,60 €
MARTINEZ DE QUEL S.L.	14/12/2020	2020	323 22105	353,53 €
GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	14/12/2020	2020	323 22100	519,19 €
GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	14/12/2020	2020	342 22100	903,79 €
GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	14/12/2020	2020	323 22100	1.012,83 €
GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	14/12/2020	2020	342 22100	3.962,51 €
GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	14/12/2020	2020	337 22100	33,82 €
GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	14/12/2020	2020	920 22100	116,72 €
GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	14/12/2020	2020	342 22100	38,13 €
ENOCAR PRODUCTOS VITIVINICOLAS S.L.	14/12/2020	2020	920 22110	86,52 €
ENOCAR PRODUCTOS VITIVINICOLAS S.L.	14/12/2020	2020	920 22106	129,77 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	02/12/2020	2020	342 22100	3.099,05 €
ARTICULOS DE LIMPIEZA INDUSTRIAL XXI, S.L. (DR LIMP)	14/12/2020	2020	920 22104	180,41 €
ARTICULOS DE LIMPIEZA INDUSTRIAL XXI, S.L. (DR LIMP)	14/12/2020	2020	920 22110	48,36 €
RECIRSA, RECUPERACIONES RIOJANAS, S.A.	14/12/2020	2020	1621 22700	1.376,73 €
GRANADOS & SOLANA, S.L.	14/12/2020	2020	342 63903	330,16 €
SCI INALEX, S.L.	14/12/2020	2020	920 21200	53,34 €
CONSTRUCCIONES PEDRO ANGUIANO S.L.	14/12/2020	2020	342 2279901	290,40 €
SOLUCIONES ELECTRICAS Y ENERGETICAS DEL NORTE, S.L.	14/12/2020	2020	165 62900	42.744,70 €
ETRALUX, S.A.	14/12/2020	2020	165 62900	81.859,88 €
FERRETERIA SAGAR S.L.	14/12/2020	2020	920 22104	180,00 €
FERRETERIA SAGAR S.L.	14/12/2020	2020	150 21300	81,43 €
ADENOR PAIS VASCO, S.L.	17/12/2020	2020	920 22103	30,37 €
ADENOR PAIS VASCO, S.L.	17/12/2020	2020	150 21300	5,41 €
PETROLRIOJA ENERGIA, S.L.U.	17/12/2020	2020	312 22103	570,27 €
ARGAEX PIRAMIDE 2006 S.L.	17/12/2020	2020	1532 21000	1.270,50 €
ARGAEX PIRAMIDE 2006 S.L.	17/12/2020	2020	164 21000	310,15 €
PROGRAMACION ARETO, S. COOP.	17/12/2020	2020	337 2279903	998,25 €
PROGRAMACION ARETO, S. COOP.	17/12/2020	2020	337 2279903	1.125,30 €

## Ayuntamiento de Fuenmayor



## Ayuntamiento de Fuenmayor

PROGRAMACION ARETO, S. COOP.	17/12/2020	2020	337 2279903	1.132,56 €
GADE. GESTION Y ADMINISTRACION DEPORTIVA	17/12/2020	2020	342 21201	64,12 €
ARTICULOS DE LIMPIEZA INDUSTRIAL XXI, S.L. (DR LIMP)	17/12/2020	2020	323 22110	18,36 €
HEWLETT PACKARD INTERNATIONAL BANK PLC	05/12/2020	2020	920 20300	101,47 €
J.G., H.	17/12/2020	2020	330 21200	112,53 €
R.G.S.	17/12/2020	2020	920 22706	1.843,98 €
FEDERACION RIOJANA DE PELOTA	17/12/2020	2020	341 22699	955,00 €
PAPELERIA ESTUDIO, S.L.	17/12/2020	2020	920 22000	80,36 €
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	30/11/2020	2020	920 22200	202,37 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	07/12/2020	2020	920 22100	542,67 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	07/12/2020	2020	323 22100	1.176,34 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	07/12/2020	2020	323 22100	265,53 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	07/12/2020	2020	323 22100	58,66 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	07/12/2020	2020	920 22100	362,84 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	07/12/2020	2020	920 22100	345,06 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	07/12/2020	2020	920 22100	1.164,81 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	07/12/2020	2020	330 22100	145,38 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	07/12/2020	2020	342 22100	154,25 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	07/12/2020	2020	920 22100	1.662,52 €
CLIMA LOGROÑO, S.L.	17/12/2020	2020	323 21200	208,73 €
PROGRAMACION ARETO, S. COOP.	17/12/2020	2020	337 2279903	955,90 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	09/12/2020	2020	920 22100	78,46 €
COPY LASER	18/12/2020	2020	920 22000	19,80 €
PETROLRIOJA ENERGIA, S.L.U.	18/12/2020	2020	330 22103	1.281,59 €
DIAZ MIQUELEZ, S. L	18/12/2020	2020	163 21300	968,38 €
D.M.M., J.M.	18/12/2020	2020	3321 22000	84,70 €
ARQUITECTURA, URBANISMO Y SOCIOLOGIA, S.L.	18/12/2020	2020	920 22706	3.859,90 €
<b>TOTAL</b>				<b>173.315,40 €</b>

### **2.- LICENCIAS DE OBRA**

Dada cuenta de las solicitudes de licencia de obras presentadas y de conformidad con los informes técnicos, la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, acuerda la concesión de las siguientes:

**2.1-** La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha **22/12/2020** concede la licencia solicitada por GARNICA PLYWOOD FUENMAYOR6 **para cerramiento de la sala de compresores en inmueble sito en Crta. Navarrete, nº 20 . Debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto**, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Y han de tenerse en cuenta, asimismo, las disposiciones que se indican al dorso.



## Ayuntamiento de Fuenmayor

Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACIÓN	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	11.082,49 €	3%	332,47 €

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.

LIQUIDACIÓN	Importe Presupuesto	Cuantía	IMPORTE CUOTA
	11.082,49 €	Tramo 5	271,75 €

**TOTAL A INGRESAR ..... 604,22 €**

### **3.- SEGREGACIÓN Y AGRUPACIÓN DE LAS PARCELAS 3-5, 6 Y 7 DEL POLÍGONO 21 DE FUENMAYOR. DENEGACIÓN DE REPARCELACIÓN Y AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE SIMPLE SEGREGACIÓN Y AGRUPACIÓN SIN IMPLICACIONES URBANÍSTICAS.**

Teniendo en cuenta la última instancia presentada en la que solicita la tramitación y aprobación de la segregación y agrupación de las parcelas 3-5, 6 y 7 del polígono 21 de Fuenmayor, situados en la zona de la Carretera Logroño-Vitoria.

Teniendo en cuenta que, si bien la instancia presentada el 20 de noviembre de 2020, indica la segregación y agrupación de parcelas, en el documento adjunto finalmente aportado se sigue indicando algunos aspectos contradictorios, como que nos encontramos ante una “reparcelación”, que “no supone coste alguno de urbanización”, y que “La cuota de liquidación será cero”, y que la conclusión es que los firmantes aprueban la reparcelación final resultante. Pese a ello en la propia instancia se formula segregación-agrupación, en otros apartados del documento final aportado se indica que no implica afección urbanística alguna, sin efectuar mayores precisiones, siendo relevante la situación descrita, puesto que si bien es viable autorizar una segregación y agrupación, por el contrario no es viable autorizar una reparcelación que contravendría la normativa de aplicación el plantear cambios urbanísticos en el suelo urbanizable no delimitado, sin la tramitación previa del Plan Parcial.

Atendido que en el marco del presente expediente ya se solicitó inicialmente una reparcelación voluntaria, presentada con fecha 28 de septiembre de 2020 y registro de entrada 279, no siendo autorizada dicha reparcelación. Teniendo en cuenta que a criterio de los servicios técnicos municipales, en las parcelas indicadas, no procedería un expediente de reparcelación puesto que no existe reparto alguno de beneficios y cargas, no está establecido el sistema de gestión, no se efectúa la urbanización, no existen alineaciones, no se determinan aprovechamientos urbanísticos, no se establecen las cesiones etc. por lo que no es admisible la solicitud presentada en dichos términos, puesto que nos encontramos ante Suelo Urbanizable No Delimitado, que requiere los instrumentos necesarios de Plan Parcial, y Unidades de Ejecución en su caso, para un proceso reparcelatorio, que no se produce en el presente expediente.

Atenido que posteriormente con fecha 6 de noviembre de 2020, R.E. nº 324 se planteó el expediente de segregación y agrupación de parcelas, si bien se consideró que era preciso

**Ayuntamiento de Fuenmayor**



## Ayuntamiento de Fuenmayor

---

contemplar la parcela íntegra recogida en el registro de la propiedad (finca registral 5351), al objeto de mantener la misma con la nueva configuración que surja del expediente de segregación y agrupación, aspecto que no se observa inicialmente adecuadamente recogido en los planos aportados, puesto que uno de los aspectos de la segregación-agrupación se efectúa sobre la finca registral 5351 que engloba dos parcelas catastrales. Pese a lo indicado por los técnicos municipales en relación a la necesidad de recoger como punto de partida la finca registral 5351, en el documento presentado se indica que “procede el señalamiento e inclusión tan solo de la parcela catastral 5, no afectándose la parcela catastral número 3”.

Atendido que el presente expediente afecta a las fincas registrales 5351 (Parcelas 3 y 5 del polígono 21) a las fincas registrales 5739, 6046 y 5629 (Parcela 6 del polígono 21), no contando inscripción de la parcela 7, de conformidad con la documentación aportada.

Atendido que según se expresa en el documento de la solicitud la finalidad es adecuar la realidad física de acuerdo a los usos actuales y permutas efectuadas entre los interesados, estando efectuadas las modificaciones en la Gerencia Regional del Catastro en La Rioja, es decir se plantea ajustar a la realidad física y catastral las parcelas sin implicaciones urbanísticas de ningún tipo, por lo que en ese sentido sí que podría autorizarse la simple segregación y agrupación, puesto que las parcelas conservarán unas superficies similares a las existentes antes de la segregación-agrupación.

Teniendo en cuenta que aparentemente no nos encontramos ante una parcelación urbanística, definidas por el artículo 206 de la Ley 5/2006 de 2 de mayo de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja como división o segregación simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes, cuando tenga por finalidad la realización de actos de edificación o uso del suelo o del subsuelo sometidos a licencia urbanística, puesto que si así fuera este no sería objeto de la presente autorización.

Atendido que, con carácter general tanto en suelo no urbanizable como en urbanizable sujeto a instrumentos de transformación, las segregaciones y las parcelaciones han de verse con carácter restrictivo pues el bien jurídico a proteger es por una parte la rentabilidad/viabilidad del sector rústico, y por otro las posibilidades de desarrollo del planeamiento, puesto que una parcelación podría provocar una situación a futuro de contravención con las previsiones del propio planeamiento, una vez que estas se desarrollen.

Teniendo en cuenta que a nivel urbanístico nos encontramos ante Suelo Urbanizable no delimitado de bodegas-SUZND 6, que afecta a las parcelas 3, 5, 6 y parcialmente a la 7, y Suelo Urbanizable no delimitado Residencial – SUZND 5, que afecta parcialmente a la parcela 7.

Atendido que conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 5/2006 de 2 de mayo de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Rioja, en suelo urbanizable no delimitado, en tanto no se haya delimitado mediante modificación del plan general o no se haya aprobado definitivamente el correspondiente plan parcial, se aplicará el régimen establecido para el suelo no urbanizable genérico, y que las segregaciones-agrupaciones efectuadas no menoscaban el aprovechamiento agrícola o propio del suelo no urbanizable, de las parcelas finales, puesto que las labores de cultivo con los medios normales y técnicos de producción pueden llevarse con el mismo rendimiento que hasta ahora.



## Ayuntamiento de Fuenmayor

---

Que la normativa vigente excluye la posibilidad de realizar operaciones de parcelación urbanística en suelo urbanizable no delimitado, por lo que sería preciso Plan Parcial, que no consta aportado en el presente expediente, puesto que sería precisa una ordenación detallada y pormenorizada, siendo el Plan Parcial el instrumento hábil para ello, por lo que el presente expediente no altera las necesidades de tramitación y desarrollo urbanístico posterior correspondiente.

Que de conformidad con el R.D.L. 7/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación urbana, nos encontraríamos ante suelo rural en el que están prohibidas las parcelaciones urbanísticas, sin que puedan efectuarse divisiones, segregaciones o fraccionamientos de cualquier tipo, en contra de lo dispuesto en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza.

Que en consecuencia es posible autorizar segregaciones y agrupaciones que no impliquen las características propias de las parcelaciones urbanísticas, y que no contravengan la normativa sectorial, pudiéndose admitir que las segregaciones y agrupaciones planteadas no perjudican el aprovechamiento agrícola de las parcelas, puesto que las superficies finales resultantes son similares a las inicialmente existentes.

Teniendo en cuenta que como se ha indicado, si bien la instancia presentada indica la segregación y agrupación de parcelas y así se ha tratado con el técnico redactor, en el documento finalmente aportado se sigue indicando que nos encontramos ante una "reparcelación", que "no supone coste alguno de urbanización", y que "La cuota de liquidación será cero", y que la conclusión es que los firmantes aprueban la reparcación final resultante, aspectos que como se ha indicado son inadmisibles, no acordes con la normativa de aplicación y en consecuencia denegados, puesto que tampoco nos encontramos ante un expediente de normalización de fincas para su adaptación al planeamiento, o implicaciones de adquisición/materialización de aprovechamientos urbanísticos.

Teniendo que el artículo 208 de la Ley 5/2006 de 2 de mayo de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja prohíbe en suelo no urbanizable la realización de parcelaciones urbanísticas sin que previamente haya sido aprobado el planeamiento urbanístico exigible según la clase de suelo de que se trate, prohibiendo asimismo el artículo 49 del mismo texto legal, las parcelaciones urbanísticas que den lugar a la formación de núcleo de población, sin que, en ningún caso, puedan efectuarse divisiones, segregaciones o fraccionamientos de cualquier tipo, por debajo de la unidad mínima de cultivo, o en contra de lo dispuesto en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza.

- Que es precisa una adecuada coordinación entre la realidad, los datos catastrales y el registro de la propiedad, por lo que el interesado deberá realizar las tramitaciones correspondientes para depurar la situación en caso de que sea preciso, concediéndose la presente licencia exclusivamente en las competencias municipales.

- Que no se aprecia que nos encontremos ante un expediente que pueda alterar el normal desarrollo del planeamiento municipal, siempre que se limite a la segregación y agrupación de las parcelas, sin finalidades urbanísticas de actos de edificación o de uso de suelo o del subsuelo sometido a licencia urbanística, sin materialización de aprovechamientos etc.

Visto el informe técnico y los planos justificativos de la segregación-agrupación, siendo conveniente aportar las coordenadas de las parcelas resultantes, si bien sería preciso recoger adecuadamente en los planos la finca registral 5351 que engloba varias parcelas catastrales.



## Ayuntamiento de Fuenmayor

---

Vistas las parcelas iniciales, y que en catastro ya están recogidas las modificaciones que ahora se autorizan, en las fincas que serán finalmente resultantes, lo que añade complejidad al expediente a la hora de efectuar las descripciones de las segregaciones y agrupaciones que se realizan, por lo que serán los planos los que recogen gráficamente las operaciones que se realizan:

Finca Registral 5351. Parcelas catastrales 3 (26064A021000030000KX) y 5 (26064A021000050000KJ) del polígono 21, Paraje Los Cantos de Fuenmayor.

Fincas registrales 5739, 6046 y 5629. (Parcela catastral 26064A021000060000KE)

Parcela 7 del polígono 21. (Referencia catastral 26064A021000070000KS)

Que las segregaciones – agrupaciones propuestas son las siguientes:

De la parcela Finca Registral 5351. Parcelas catastrales 3 (26064A021000030000KX) y 5 (26064A021000050000KJ) del polígono 21, Paraje Los Cantos de Fuenmayor y tomando como base la cartografía catastral primitiva, de la parcela 5 del polígono 21, con referencia catastral 26064A021000050000KJ, concretamente en la zona lindera de la parcela catastral nº 5, según se recoge gráficamente en el plano aportado, se segregan 638 metros cuadrados que se agrupan a la parcela 6 del polígono 21 con referencia catastral 26064A021000060000KE.

De las Fincas registrales 5739, 6046 y 5629, tomando como base la cartografía catastral primitiva de la parcela 6 del polígono 21 con referencia catastral 26064A021000060000KE, según se recoge gráficamente en el plano aportado, se segrega una primera parte de 638 metros cuadrados que se agrupa a la parcela 5 del polígono 21 (26064A021000050000KJ) y se segrega una segunda parte de 321 metros cuadrados que se agrupa a la Parcela 7 del polígono 21. (Referencia catastral 26064A021000070000KS)

De la Parcela 7 del polígono 21. (Referencia catastral 26064A021000070000KS) tomando como base la cartografía primitiva de la parcela se segregan 225 metros cuadrados que se agrupan a la parcela

6 del polígono 21 con referencia catastral 26064A021000060000KE.

Teniendo en cuenta que al objeto de acreditar adecuadamente las operaciones realizadas, sería conveniente que en los planos se determinasen las partes segregadas y agrupadas con nomenclaturas adecuadas al objeto de una mayor claridad.

Visto el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, D. Roberto García Sierra en el que expone las consideraciones favorables a la simple segregación-agrupación, y negativas a la reparcelación, junto con el resto de consideraciones y argumentos que obran en el informe, indicándose que no implica modificación del planeamiento ni de la tipología de suelo.

Teniendo en cuenta que las licencias municipales se conceden salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de derechos de terceros, no entrando el presente expediente a cuestionar la titularidad de las fincas objeto del mismo.

Atendido que es precisa una adecuada coordinación entre la realidad, los datos catastrales y el registro de la propiedad, por lo que el interesado deberá realizar las tramitaciones correspondientes para depurar la situación en caso de que sea preciso, concediéndose la presente licencia de segregación-agrupación exclusivamente en las competencias municipales y con las limitaciones que se han indicado.



## Ayuntamiento de Fuenmayor

- Que no se aprecia que nos encontremos ante un expediente que pueda alterar el normal desarrollo del planeamiento municipal, ni la tipología del suelo afectado, ni dificultar el futuro desarrollo y tramitación, siempre que se respeten las limitaciones establecidas en el presente acuerdo.

- Que las licencias tienen naturaleza reglada, debiendo otorgarse o denegarse según la solicitud planteada se adapte o no a la normativa aplicable.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, tras el examen debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

**Primero.-** DENEGAR LAS REPARCELACIONES SOLICITADAS al ser preciso Plan Parcial previo para las operaciones reparcelatorias, debiendo establecerse previamente sistema de gestión, unidades de ejecución, reparto de beneficios y cargas, detalle de alineaciones, cesiones, urbanización, etc. no admitiendo asimismo la existencia de cuenta alguna de liquidación, por lo que se deniega cualquier tipo de parcelación urbanística o normalización de fincas para adaptarlas al planeamiento, de conformidad con los fundamentos y antecedentes expuestos en el presente acuerdo, por lo que no procede diligenciar el expediente.

**Segundo.-** Autorizar y otorgar licencia municipal, en las competencias municipales, y salvo derecho y de propiedad y sin perjuicio de derechos de terceros, para la simple segregación y agrupación de parcelas indicadas, en el aspecto de adaptar la situación catastral vigente, con la de las parcelas físicas existentes, de conformidad con el informe técnico municipal, sin autorización de parcelación urbanística o adquisición/materialización de aprovechamientos urbanísticos, sin modificación del planeamiento vigente, ni la tipología de suelo, con el siguiente detalle recogido en los planos presentados, que recogen tanto las parcelas según la cartografía catastral primitiva, como las parcelas con la actual cartografía catastral:

- De la parcela Finca Registral 5351. Parcelas catastrales 3 (26064A021000030000KX) y 5 (26064A021000050000KJ) del polígono 21, Paraje Los Cantos de Fuenmayor y tomando como base la cartografía catastral primitiva, de la parcela 5 del polígono 21, con referencia catastral 26064A021000050000KJ, concretamente en la zona lindera de la parcela catastral nº 5, según se recoge gráficamente en el plano aportado, se segregan 638 metros cuadrados que se agrupan a la parcela 6 del polígono 21 con referencia catastral 26064A021000060000KE.
- De las Fincas registrales 5739, 6046 y 5629, tomando como base la cartografía catastral primitiva de la parcela 6 del polígono 21 con referencia catastral 26064A021000060000KE, según se recoge gráficamente en el plano aportado, se segrega una primera parte de 638 metros cuadrados que se agrupa a la parcela 5 del polígono 21 (26064A021000050000KJ y se segrega una segunda parte de 321 metros cuadrados que se agrupa a la Parcela 7 del polígono 21. (Referencia catastral 26064A021000070000KS
- De la Parcela 7 del polígono 21. (Referencia catastral 26064A021000070000KS tomando como base la cartografía primitiva de la parcela se segregan 225 metros cuadrados que se agrupan a la parcela 6 del polígono 21 con referencia catastral 26064A021000060000KE.

Ayuntamiento de Fuenmayor



## Ayuntamiento de Fuenmayor

---

Tercero. - Que sin perjuicio de las nuevas codificaciones que pudiese efectuar la Dirección General del Catastro, las parcelas catastrales resultantes, a efectos de planos y documentación gráfica, son las tres actualmente existentes en la Dirección General del Catastro, parcelas 5, 6 y 7 del polígono 21.

Cuarto. - Informar al solicitante que serán por su cuenta y cargo las tramitaciones pertinentes a nivel catastral, notarial, de Registro de la Propiedad, levantamientos y planos adicionales, etc. debiendo efectuar las tramitaciones adecuadas para el resultado adecuado del expediente.

Quinto. - Dar traslado del presente acuerdo al solicitante con indicación de recursos.

### **4.- APROBACIÓN DE GASTO PARA PARA LA COMPRA DE CONTENEDOR PARA TAPONES DE PLÁSTICO A LA EMPRESA TALLER METÁLICO**

Dada cuenta de la propuesta de gasto del concejal José Ignacio López Caubilla, para la compra de un CONTENEDOR para recogida de “tapones de plástico”, se ha pedido presupuesto a TALLER METALICO MARIO, Mario Palacios Pascual (DNI 16620902K) Ctra, Logroño-Vitoria, 2-14 bajo de FUENMAYOR (La Rioja), por 695€ más 145,95€ de IVA Total 840,95€

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario, los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

**Primero. - AUTORIZAR** un gasto por 695€ más 145,95€ de IVA, **Total 840,95€**, con cargo a la partida 1532.62500 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2020, a favor de la empresa **TALLER METÁLICO MARIO** para la compra de un contenedor de tapones de plástico.

**Segundo. - Notificar** la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.



## Ayuntamiento de Fuenmayor

### **5.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA LA CONTRATACIÓN DE UN COCHE DE CABALLOS PARA REALIZAR UN PASACALLES EN LA CABALGATA DE REYES MAGOS EN FUENMAYOR A LA EMPRESA BODAS Y EVENTOS**

Dada cuenta de la propuesta de gasto de la concejala D<sup>a</sup> NAIARA MONTIEL RUBIO, que con motivo de realizar un pasacalles con CALESA DE CABALLOS PARA CABALGATA DE REYES, vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

**Primero. - AUTORIZAR** un gasto de por 800€ más 168€ de IVA, total 968€ con cargo a la partida presupuestaria 33722799 del Presupuesto General de 202, a la empresa **Bodas y Eventos** para la contratación de un coche de caballos para realizar un pasacalles en la Cabalgata de Reyes Magos en Fuenmayor

**Segundo.- Notificar** la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

### **6.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA EL ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DE ALUMBRADO NAVIDEÑO A LA EMPRESA M&D INSTALACIONES Y MULTISERVICIOS, S.**

Dada cuenta de la propuesta de gasto del Concejal D. José Ignacio López Caubilla para el alquiler, montaje y desmontaje del alumbrado navideño, se ha pedido presupuesto a la empresa **M& INSTALACIONES Y MULTISERVICIOS, S.L** por importe de 2.177,50 € más 457,27 € IVA, **total: 2.634,17 €.**

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o



## Ayuntamiento de Fuenmayor

conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario, los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN**:

**Primero.** - **AUTORIZAR** un gasto correspondiente al presupuesto de la empresa **M& INSTALACIONES Y MULTISERVICIOS, S.L** por importe de 2.177,50 € más 457,27 € IVA, **total: 2.634,17 €**, para el alquiler, montaje y desmontaje del alumbrado navideño, con cargo a la partida 165 210 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2020.

**Segundo.** - **Notificar** la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

### **7. APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA LA COLOCACIÓN DE TOLDOS EN LA ESCUELA INFANTIL “GLORIA FUERTES” A LA EMPRESA TOLDOS ESTEBAN**

Dada cuenta de la propuesta de gasto del Concejal D<sup>a</sup> Estíbaliz Heras Fernández para la colocación de TOLDOS en la Escuela Infantil “ Gloria Fuertes” de Fuenmayor, se ha pedido presupuestos a **TOLDOS ELOSEGUI,S.L.U.** por 8.142 € más 1.709,82 € de IVA, total 9.581,82 €, a **ALMERIENSE DE TOLDO, S.L** por 7.571,60 € más 1.590,04 € de IVA, total 9.161,64 €, y a **TOLDOS ESTEBAN** por 6.584 € más 1.382,64 € de IVA, total 7.966,64 €.

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN**:

**Primero.** - **AUTORIZAR** un gasto correspondiente al presupuesto de la empresa a **TOLDOS ESTEBAN** por 6.584 € más 1.382,64 € de IVA, **total 7.966,64 €**, con cargo a la partida presupuestaria 321 62500 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2020, por ser la oferta económicamente más ventajosa, para la colocación de toldos en la Escuela Infantil “ Gloria Fuertes” de Fuenmayor.

**Segundo.** - **Notificar** la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.



## Ayuntamiento de Fuenmayor

### **8.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA LA COMPRA DE UNA PLANCHA DE VAPOR Y UN TELEVISOR PARA LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL “GLORIA FUERTES” DE FUENMAYOR**

Dada cuenta de la propuesta de gasto del Concejal D<sup>a</sup> Estíbaliz Heras Fernández, para la compra de una plancha de vapor y de un televisor para la Escuela Infantil “Gloria Fuertes” de Fuenmayor, se ha pedido presupuesto a la empresa **OJA CONECTA, S.L.** por importe de 168,91€ más 35,47 € IVA, **total: 204,38 €.**

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

**Primero.** - **AUTORIZAR** un gasto correspondiente al presupuesto de la empresa **OJA CONECTA, S.L** por importe de 168,91€ más 35,47 € IVA, **total: 204,38 €**, para la compra de una plancha de vapor y de un televisor para la Escuela Infantil “ Gloria Fuertes” de Fuenmayor, con cargo a la partida 321 62500 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2020.

**Segundo.** - **Notificar** la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

### **9.- AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE CHRRERÍA EN PLAZA FÉLIX AZPILICUETA DE FUENMAYOR**

Visto el escrito presentado con R.E. N<sup>o</sup> 3572 de fecha 23 de noviembre de 2020, en el que solicitaba autorización del Ayuntamiento para instalar como en años anteriores una churrería ambulante de 20,35 metros cuadrados en la Plaza Félix Azpilicueta frente a la iglesia durante el periodo comprendido entre el 4 de diciembre hasta el 28 de febrero de 2021.

Visto que se ha presentado toda la documentación requerida para poder realizar la instalación de la churrería en el municipio de Fuenmayor (justificantes de estar al corriente de pagos en Hacienda y Seguridad Social, seguro de responsabilidad Civil, etc.)

Visto el informe del Técnico Municipal que el Ayuntamiento hace suyo, en el que considera que informa favorablemente a la instalación de la churrería en el periodo solicitado, los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

**Primero.**- Autorizar la instalación de la churrería en el periodo solicitado en la Plaza Azpilicueta frente a la iglesia, previo pago de tasas por importe de 175,82 € , teniendo en cuenta las especificaciones del informe del Técnico Municipal:

**Ayuntamiento de Fuenmayor**



## Ayuntamiento de Fuenmayor

El lugar de instalación será el mismo que en años anteriores, afectando lo menos posible al tránsito peatonal de la Plaza Félix Azpilicueta.

Serán a su cargo los gastos tanto de la instalación eléctrica necesario como los consumos durante ese periodo.

Deberá cumplir la normativa laboral y de seguridad e higiene en el trabajo.

Mantener las instalaciones en condiciones higiénicas, estéticas y de decoro, así como la zona a ocupar de dominio público.

El personal al servicio público deberá disponer de carnet de manipulador de alimentos.

Deberá abandonar la zona ocupada una vez finalizada la autorización, o en caso de que el Ayuntamiento, justificadamente, lo requiera.

**Segundo.** -Notificar este acuerdo a la solicitante para su conocimiento.

**10.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LOTE 2 A FAVOR DE SOLUCIONES ELÉCTRICAS Y ENERGÉTICAS DEL NORTE, S.L. (SELEN NORTE) DE LAS OBRAS DE REFORMA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN EN ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE FUENMAYOR. (Nº DE PROYECTO IDAE: FEDER-EELL-2019-000477).**

Vista la Resolución del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) por la que se estima favorable la solicitud de ayuda al Ayuntamiento de Fuenmayor, formulada en el contexto del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014 – 2020.

Visto que de conformidad con lo establecido en el apartado primero de la Resolución resulta el otorgamiento de la subvención en los siguientes términos y condiciones aplicables:

Ayuntamiento	Medida	Coste elegible	Ayuda a otorgar
Fuenmayor	06: renovación de instalaciones alumbrado y señalización exterior	455.561.04 €	227.780.52 €
<b>CUANTIA MAXIMA</b>			<b>227.780.52 €</b>

Examinada la Documentación Técnica para la ejecución de las obras de “Reforma de instalaciones de Alumbrado Exterior en el municipio de Fuenmayor, en el marco del programa operativo FEDER”, cuya valoración ascendía inicialmente a la cantidad de 455.561,04 euros, I.V.A. incluido.

Teniendo en cuenta que la actuación supondrá una disminución de la potencia instalada de 158.48kw y un ahorro energético estimado del 80%.

Teniendo en cuenta que se contrató la redacción del proyecto completo que debía incluir toda la documentación precisa, y con los detalles suficientes y necesarios, con capítulos, partidas, unidades y mediciones, para la renovación de las instalaciones de alumbrado exterior en el municipio de Fuenmayor.

### Ayuntamiento de Fuenmayor



## Ayuntamiento de Fuenmayor

---

Teniendo en cuenta que en contrato de redacción de proyecto se adjudicó por la Junta de Gobierno Local de 31 de octubre de 2019 a Inteknia Soluciones avanzadas de Ingeniería, por importe de 11.950,00 € + I.V.A. (14.459,50 €).

Teniendo en cuenta la suspensión durante un período amplio, de los plazos administrativos y de contratación administrativa, con motivo de la COVID-19 y la declaración del Estado de Alarma.

Teniendo en cuenta que se efectuó la distribución del presupuesto y su ejecución entre los ejercicios presupuestarios 2020 y 2021.

Teniendo en cuenta que se aprobó el presupuesto general municipal para el ejercicio 2020, por lo que se dispone de dotación presupuestaria adecuada y suficiente, estando plurianualizada la inversión a ejecutar.

Examinado el proyecto de Reforma de Instalación Eléctrica de Baja Tensión en Alumbrado Público Exterior en el municipio de Fuenmayor (La Rioja) cuyo importe tras la división en lotes asciende a 470.506,32 €, habiéndose aportado el informe externo de supervisión.

Vistos los pliegos elaborados que rigen la presente contratación, tanto de cláusulas administrativas, como de prescripciones técnicas y visto lo dispuesto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público

- Teniendo en cuenta que el Pleno del Ayuntamiento de Fuenmayor en sesión de 25 de febrero de 2020 aprobó el expediente de contratación de Obras De Reforma De Instalación Eléctrica De Baja Tensión En Alumbrado Público Exterior De Fuenmayor Por Procedimiento Abierto Simplificado y tramitación ordinaria (Nº DE PROYECTO IDAE: FEDER-EELL-2019-000477), aprobó tanto el Pliego de Cláusulas Administrativas como el de Prescripciones Técnicas, autorizando en la cuantía de 470.506,32 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se determinen en el presupuesto general municipal de 2020 y 2021, con la siguiente programación y lotes, autorizando los porcentajes plurianuales que se establecen y que implican una ejecución porcentual superior en 2021 a la de 2020.

-Vistos los dos lotes en los que se dividió el expediente de contratación:

Lote 1: 230.402,45 €

Ejecución Lote 1 AÑO 2020: 85.555,16 €

Ejecución Lote 1 AÑO 2021: 144.847,29 €

Lote 2: 240.103,87 €

Ejecución Lote 2 AÑO 2020: 112.548,09 €

Ejecución Lote 2 AÑO 2021: 127.555,78 €

---

**Ayuntamiento de Fuenmayor**

Avda. Ciudad de Cenicero, 2, Fuenmayor. 26360 (La Rioja). Tfno. 941450014. Fax: 941450652



## Ayuntamiento de Fuenmayor

---

Teniendo en cuenta que se procedió a la publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 26 de febrero de 2020 y que el plazo finalizaba inicialmente el 17 de marzo de 2020, si bien con motivo de la suspensión efectuada por el estado de alarma por la COVID-19, el plazo finalizó el 4 de junio de 2020, puesto que en el momento de promulgación del estado de alarma quedaban 4 días naturales del plazo establecido, por lo que la reanudación general decretada con fecha 1 de junio de 2020 supuso la prolongación del plazo indicado hasta el citado día 4 de junio.

Visto que la mesa de contratación procedió el 8 de junio de 2020 a la apertura del sobre A, de las empresas que formularon oferta en la presente licitación.

Teniendo en cuenta que la empresa Etralux, S.A. formuló la mejor oferta de criterios automáticos, a los dos lotes, que, sumados a los previamente valorados de juicio de valor, hacían que su propuesta fuese la más ventajosa en los dos lotes, si bien el pliego estableció expresamente la limitación de que únicamente se adjudicaría un lote por empresa licitadora, salvo en el supuesto de superar una determinada diferencia porcentual que no se producía.

Teniendo en cuenta que la mercantil Etralux, S.A. indicó su opción prioritaria por el Lote 1, y secundariamente por el lote 2, por lo que el Lote 2 de adjudicó a la oferta presentada por Soluciones Eléctricas y energéticas del Norte, S.L.

Teniendo en cuenta que con fecha 2 de julio de 2020 (R.E. nº 1903) Soluciones Eléctricas y energéticas del Norte, S.L. presentó la garantía definitiva por importe de 9.524,78 €, relativa al Lote nº 2, mediante aval bancario de la Entidad Financiera Banco Santander.

Teniendo en cuenta que el Pleno Municipal, en sesión de 16 de julio de 2020, adjudicó a favor de la mercantil **SOLUCIONES ELÉCTRICAS Y ENERGÉTICAS DEL NORTE, S.L. (SELEN NORTE)** el **LOTE 2** del contrato de obras de reforma de instalación eléctrica de baja tensión en alumbrado público exterior de Fuenmayor, por procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, (Nº DE PROYECTO IDAE: FEDER-EELL-2019-000477), en el importe de 190.495,63 € + I.V.A. = 230.499,71 €, en las condiciones que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y de conformidad con la oferta formulada por el licitador, por ser la oferta más ventajosa para el presente lote de conformidad con los criterios establecidos y la valoración de la mesa de contratación:

LOTE 2: Licitación: 240.103,87 €

**ADJUDICACIÓN: 190.495,63 € + 40.004,08 € de IVA = 230.499,71 €**

Ejecución Lote 2 AÑO 2020: 46,87 %

Ejecución Lote 2 AÑO 2021: 53,13 %

Teniendo en cuenta que el acta de comprobación del replanteo se firmó con fecha 14 de agosto de 2020.

Vista la Certificación nº 1 del Lote 2 de las obras de , emitida por el director de la obra, cuyo importe asciende a 42.744,70 €, sin que se hayan indicado incidencias en la ejecución.

Vista la factura nº 008200387 de 09/12/2020 emitida por Soluciones Eléctricas y energéticas del Norte, S.L. por importe de 42.744,70 € (R.E. nº 3715 de 10/12/2020).

---

**Ayuntamiento de Fuenmayor**



## Ayuntamiento de Fuenmayor

- Visto lo dispuesto en La Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

**Primero. Aprobar** la Certificación nº 1 del Lote 2, de las OBRAS DE REFORMA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN EN ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE FUENMAYOR. (Nº DE PROYECTO IDAE: FEDER-EELL-2019-000477), emitida por el director de la obra, cuyo importe asciende a 42.744,70 €.

- Empresa adjudicataria Lote 2:

- Aplicación presupuestaria: 165.62900

Presupuesto de licitación del Lote 2	240.103,87 €
Importe total de adjudicación	<b>230.499,71 €</b>
Programación 2020	46,87 %
Importe ejecutado Cert. Nº 1 Lote 2	42.744,70 €.

**Segundo.- Aprobar** la factura nº 008200387 de 09/12/2020 emitida por SOLUCIONES ELÉCTRICAS Y ENERGÉTICAS DEL NORTE, S.L. (SELEN NORTE) por importe de 42.744,70 € (35.326,20 + 7.418,50 € de I.V.A.) (R.E. nº 3715 de 10/12/2020), en el concepto de certificación nº 1 del Lote 2 de las OBRAS DE REFORMA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN EN ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE FUENMAYOR. (Nº DE PROYECTO IDAE: FEDER-EELL-2019-000477) reconociendo la obligación y procediendo a su pago en los plazos legalmente establecidos, de conformidad con la factura presentada electrónicamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso a la facturación electrónica.

**Tercero.- Notificar** el presente acuerdo a la empresa adjudicataria del contrato de obras, a la Dirección facultativa de las obras y a los servicios de Intervención y Tesorería.

### **11.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LOTE 1 A FAVOR DE ETRALUX, S.A. DE LAS OBRAS DE REFORMA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN EN ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE FUENMAYOR. (Nº DE PROYECTO IDAE: FEDER-EELL-2019-000477).**

Vista la Resolución del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) por la que se estima favorable la solicitud de ayuda al Ayuntamiento de Fuenmayor, formulada en el contexto del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014 – 2020.

Visto que de conformidad con lo establecido en el apartado primero de la Resolución resulta el otorgamiento de la subvención en los siguientes términos y condiciones aplicables:

Ayuntamiento	Medida	Coste elegible	Ayuda a otorgar
Fuenmayor	06: renovación		

## Ayuntamiento de Fuenmayor



## Ayuntamiento de Fuenmayor

	de instalaciones alumbrado y señalización exterior	455.561.04 €	227.780.52 €
<b>CUANTIA MAXIMA</b>			<b>227.780.52 €</b>

Examinada la Documentación Técnica para la ejecución de las obras de “Reforma de instalaciones de Alumbrado Exterior en el municipio de Fuenmayor, en el marco del programa operativo FEDER”, cuya valoración ascendía inicialmente a la cantidad de 455.561,04 euros, I.V.A. incluido.

Teniendo en cuenta que la actuación supondrá una disminución de la potencia instalada de 158.48kw y un ahorro energético estimado del 80%.

Teniendo en cuenta que se contrató la redacción del proyecto completo que debía incluir toda la documentación precisa, y con los detalles suficientes y necesarios, con capítulos, partidas, unidades y mediciones, para la renovación de las instalaciones de alumbrado exterior en el municipio de Fuenmayor.

Teniendo en cuenta que en contrato de redacción de proyecto se adjudicó por la Junta de Gobierno Local de 31 de octubre de 2019 a Inteknia Soluciones avanzadas de Ingeniería, por importe de 11.950,00 € + I.V.A. (14.459,50 €).

Teniendo en cuenta la suspensión durante un período amplio, de los plazos administrativos y de contratación administrativa, con motivo de la COVID-19 y la declaración del Estado de Alarma.

Teniendo en cuenta que se efectuó la distribución del presupuesto y su ejecución entre los ejercicios presupuestarios 2020 y 2021.

Teniendo en cuenta que se aprobó el presupuesto general municipal para el ejercicio 2020, por lo que se dispone de dotación presupuestaria adecuada y suficiente, estando plurianualizada la inversión a ejecutar.

Examinado el proyecto de Reforma de Instalación Eléctrica de Baja Tensión en Alumbrado Público Exterior en el municipio de Fuenmayor (La Rioja) cuyo importe tras la división en lotes asciende a 470.506,32 €, habiéndose aportado el informe externo de supervisión.

Vistos los pliegos elaborados que rigen la presente contratación, tanto de cláusulas administrativas, como de prescripciones técnicas y visto lo dispuesto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público

Teniendo en cuenta que el Pleno del Ayuntamiento de Fuenmayor en sesión de 25 de febrero de 2020 aprobó el expediente de contratación de Obras De Reforma De Instalación Eléctrica De Baja Tensión En Alubrado Público Exterior De Fuenmayor Por Procedimiento Abierto Simplificado y tramitación ordinaria (Nº DE PROYECTO IDAE: FEDER-EELL-2019-000477), aprobó tanto el Pliego de Cláusulas Administrativas como el de Prescripciones Técnicas, autorizando en la cuantía de 470.506,32 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se determinen en el presupuesto general municipal de 2020 y 2021, con la siguiente programación y lotes, autorizando los porcentajes



## Ayuntamiento de Fuenmayor

plurianuales que se establecen y que implican una ejecución porcentual superior en 2021 a la de 2020.

Vistos los dos lotes en los que se dividió el expediente de contratación:

Lote 1: 230.402,45 €

Ejecución Lote 1 AÑO 2020: 85.555,16 €

Ejecución Lote 1 AÑO 2021: 144.847,29 €

Lote 2: 240.103,87 €

Ejecución Lote 2 AÑO 2020: 112.548,09 €

Ejecución Lote 2 AÑO 2021: 127.555,78 €

Teniendo en cuenta que se procedió a la publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 26 de febrero de 2020 y que el plazo finalizaba inicialmente el 17 de marzo de 2020, si bien con motivo de la suspensión efectuada por el estado de alarma por la COVID-19, el plazo finalizó el 4 de junio de 2020, puesto que en el momento de promulgación del estado de alarma quedaban 4 días naturales del plazo establecido, por lo que la reanudación general decretada con fecha 1 de junio de 2020 supuso la prolongación del plazo indicado hasta el citado día 4 de junio.

Visto que la mesa de contratación procedió el 8 de junio de 2020 a la apertura del sobre A, de las empresas que formularon oferta en la presente licitación.

Teniendo en cuenta que la empresa Etralux, S.A. formuló la mejor oferta de criterios automáticos, a los dos lotes, que, sumados a los previamente valorados de juicio de valor, hacían que su propuesta fuese la más ventajosa en los dos lotes, si bien el pliego estableció expresamente la limitación de que únicamente se adjudicaría un lote por empresa licitadora, salvo en el supuesto de superar una determinada diferencia porcentual que no se producía.

Teniendo en cuenta que la mercantil Etralux, S.A. indicó su opción prioritaria por el Lote 1, y secundariamente por el lote 2.

Teniendo en cuenta que mediante ingreso efectuado el 8 de julio de 2020, en la cuenta bancaria municipal de la Entidad Financiera BBVA, la mercantil Etralux, S.A. constituyó la garantía definitiva por importe de 9.153,71 €, relativa al Lote nº 2, aportando posteriormente aval bancario de fecha 08/07/2020 de la entidad financiera Caixabank, S.A. por el citado importe, e inscrito en el registro especial de avales 9340.03.2119822-44, sustituyéndose la garantía en metálico por la carta aval.

Teniendo en cuenta que el Pleno Municipal, en sesión de 16 de julio de 2020, adjudicó a favor de la mercantil **ETRALUX, S.A.** el **LOTE 1** del contrato de obras de reforma de instalación eléctrica de baja tensión en alumbrado público exterior de Fuenmayor, por procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, (Nº DE PROYECTO IDAE: FEDER-EELL-2019-000477), en el importe de 183.074,21 € + IVA = 221.519,79 €, en las condiciones que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones

**Ayuntamiento de Fuenmayor**



## Ayuntamiento de Fuenmayor

técnicas, y de conformidad con la oferta formulada por el licitador, por ser la oferta más ventajosa para el presente lote de conformidad con los criterios establecidos y la valoración de la mesa de contratación, que este órgano de contratación hace suya:

LOTE 1: Licitación: 230.402,45 €.

**ADJUDICACIÓN: 183.074,21 € + 38.445,58 € de IVA = 221.519,79 €**

Ejecución Lote 1 AÑO 2020: 37,13 %

Ejecución Lote 1 AÑO 2021: 62,87 %

Teniendo en cuenta que el acta de comprobación del replanteo se firmó con fecha 4 de agosto de 2020.

Vista la Certificación nº 1 del Lote 1 de las obras de , emitida por el director de la Obra cuyo importe asciende a 81.859,88 €, sin que se hayan indicado incidencias en la ejecución.

Vista la factura nº 20-01638 de 30/11/2020 emitida por Etralux, S.A. (A46066791) por importe de 81.859,88 € (R.E. nº 3716 de 10/12/2020).

Visto lo dispuesto en La Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

**Primero.-** Aprobar la Certificación nº 1 del Lote 1, de las OBRAS DE REFORMA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN EN ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE FUENMAYOR. (Nº DE PROYECTO IDAE: FEDER-EELL-2019-000477), emitida por el director de la obra D. Rubén Zapater García, Ingeniero Técnico Industrial (Col. Nº 1.065 del C.O.I.T.I.R.), cuyo importe asciende a 81.859,88 €.

- Empresa adjudicataria: **ETRALUX, S.A. (A46066791)**

- Aplicación presupuestaria: 165.62900

Presupuesto de licitación del Lote 1	230.402,45 €.
Importe total de adjudicación	221.519,79 €
Programación 2020	37,13 %
Importe ejecutado Cert. Nº 1	81.859,88 €.

**Segundo.-** Aprobar la factura nº 20-01638 de 30/11/2020 emitida por Etralux, S.A. (A46066791) por importe de 81.859,88 € (67.652,79 € + 14.207,09 € de I.V.A.) (R.E. nº 3716 de 10/12/2020), en el concepto de certificación nº 1 del Lote 1 de las OBRAS DE REFORMA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN EN ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE FUENMAYOR. (Nº DE PROYECTO IDAE: FEDER-EELL-2019-000477) reconociendo la obligación y procediendo a su pago en los plazos legalmente establecidos, de conformidad con la factura presentada electrónicamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso a la facturación electrónica.



## Ayuntamiento de Fuenmayor

---

**Tercero.-** . Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria del contrato de obras, a la Dirección facultativa de las obras y a los servicios de Intervención y Tesorería.

### **12.- AYUDAS SOCIALES**

Los miembros de la Junta de Gobierno tras su examen, debate y deliberación, a la vista de las solicitudes presentadas, por unanimidad acuerda conceder las siguientes:

**12-1-** Vista la solicitud de fecha 15 de diciembre de 2020, de concesión de ayuda social sanitaria para tratamiento de podología, al amparo de lo establecido en el artículo 40.-1.e del Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral. los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

**Primero.- Reconocer** el derecho al abono de la cantidad de **46,50 €**, equivalente al cincuenta por ciento de su costo, como ayuda social para tratamiento de podología, de conformidad con la factura presentada de fecha 14 de diciembre de 2020.

**Segundo. -** Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento con indicación de recursos, a la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

**12.2-** Vista la solicitud de fecha 15 de diciembre de 2020, de concesión de ayuda social sanitaria para la adquisición de gafas graduadas al amparo de lo establecido en el artículo 40.-1.a del Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral. los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

**Primero.- Reconocer** el derecho al abono de la cantidad de **239,25 €**, equivalente al cincuenta por ciento de su costo, como ayuda social para adquisición de gafas graduadas completas de conformidad con la factura presentada de fecha 24 de noviembre de 2020.

**Segundo. -** Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento con indicación de recursos, a la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

### **13.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE MAYOR ALTA Y PLAZA DE LA CULTURA. ADJUDICACIÓN.**

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Fuenmayor ha tramitando expediente de contrato menor para la adjudicación del contrato de ejecución de las obras del PROYECTO DE REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE MAYOR ALTA Y PLAZA DE LA CULTURA, de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el arquitecto técnico D. Roberto García Sierra.

Teniendo en cuenta que el PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN era de 39.925,45 € (32.996,24 € + 6.929,21 € de I.V.A.).

Atendido que la oferta presentada por Riojana de Asfaltos, S.A. ha sido la más baja, en el importe de 32.748,31 € + 6.877,15 €, lo que hace un total de 39.625,46 €.

Vistos los pliegos elaborados para regir la presente contratación, y visto lo dispuesto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público

Visto que el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar que en el presente expediente es el Alcalde-Junta de Gobierno Local, al no superar el 10 % de los recursos ordinarios.

Teniendo en cuenta que se procedió a invitar a ECOP, S.A. cuya oferta ascendió a 32.909,00 € + 6.910,89 € de I.V.A.

---

**Ayuntamiento de Fuenmayor**



## Ayuntamiento de Fuenmayor

Teniendo en cuenta que se procedió a invitar a AITAGO, S.L. cuya oferta ascendió a 32.996,24 € + 6.929,21 € de I.V.A.

Atendido que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se requirió al licitador que había presentado la mejor oferta para que constituyese la garantía definitiva por importe de 1.637,41 €.

Visto el aval presentado por Riojana de Asfaltos, S.A. prestado por la entidad financiera Bankinter, S.A. inscrito en el Registro Especial de Avaluos con nº 0478825.

Visto el desarrollo del procedimiento, la documentación obrante en el expediente, la aportación de la garantía definitiva, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fuenmayor, como órgano competente para la presente contratación, por unanimidad de los concejales presentes asistentes a la sesión, tras el examen debate y deliberación, **ACUERDA:**

**Primero.- Adjudicar** a favor de la mercantil Riojana de Asfaltos, S.A. el contrato de obras de repavimentación de la Calle Mayor Alta y Plaza de la Cultura, tramitado mediante la modalidad de contrato menor, en el importe de 32.748,31 € + 6.877,15 € de I.V.A., lo que hace un total de 39.625,46 €, en las condiciones que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y de conformidad con la oferta formulada por el licitador, por ser la oferta más ventajosa de conformidad con los criterios establecidos.

**Segundo.- Disponer** el gasto correspondiente que implica la presente contratación, autorizando el mismo, con cargo a la aplicaciones del Presupuesto General Municipal de 2020, 1532.61902, de conformidad con las dotaciones efectuadas.

**Tercero. Designar** como responsable del contrato al Técnico Municipal.

**Cuarto. Notificar** la adjudicación a los interesados, tanto al licitador adjudicatario, como a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

### **14.- DACIÓN DE CUENTA DEL EXPEDIENTE DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y CONTRATO DE SEGURO DE DAÑOS MATERIALES EN EL PATRIMONIO MUNICIPAL 2021**

Por parte de la Alcaldía-Presidencia se informa del expediente tramitado, en la modalidad de contrato menor para la adjudicación de los contratos de seguro, dividido en dos lotes:

Lote	Descripción
1	Responsabilidad Civil/Patrimonial
2	Daños materiales en el Patrimonio Municipal. Multirriesgo de inmuebles del Ayuntamiento de Fuenmayor.

Los importes máximos establecidos:

Lote	Descripción	Importe máximo anual
------	-------------	----------------------

## Ayuntamiento de Fuenmayor



## Ayuntamiento de Fuenmayor

1	Responsabilidad Civil/Patrimonial	6.000,00 €
2	Daños materiales en el Patrimonio Municipal. Multirriesgo de inmuebles del Ayuntamiento de Fuenmayor.	5.000,00 €

Se informa que a los efectos del seguro de responsabilidad civil se indicó que la cifra oficial de población a 1 de enero de 2020 era de 3.143 habitantes, y que el importe del último PRESUPUESTO MUNICIPAL (ejercicio 2020) ascendía a 3.393.050,00 €.

Se informa que se indicaron unos valores totales asegurados con el siguiente resumen:

VALOR TOTAL ASEGURADO	CONTINENTE	CONTENIDO
	<b>6.512.000,00 €</b>	<b>773.000,00 €</b>

Visto el pliego de cláusulas administrativas elaborado, con los criterios de adjudicación entre los que se incluía el mejor precio, las menores franquicias por siniestro, la mejora de coberturas, etc. habiéndose solicitado ofertas a Ibercaja, Csr, Mapfre y Bantierra, otorgando un plazo de quince días.

Vistas las propuestas presentadas por Ibercaja/Caser únicamente para el lote 2 del seguro de daños materiales del patrimonio municipal y por CSR/Axa, que ha formulado oferta tanto al lote 1 como al lote 2, siendo preciso en cualquier caso contar con las correspondientes coberturas de los riesgos indicados.

Teniendo en cuenta que de conformidad con los criterios establecidos, la mejor oferta para el seguro de daños materiales del patrimonio municipal es la formulada por Ibercaja/Caser, y la única propuesta recibida para el seguro de responsabilidad Civil es la presentada por CSR/Axa.

Teniendo en cuenta que el coste del contrato de seguro de Responsabilidad Civil tendrá un coste anualizado de 4.973,44 €, con los ajustes del 12 % del licitador.

Teniendo en cuenta que el coste del seguro de daños al patrimonio municipal tendrá un coste anualizado de 4.528,45 € y 18,75 € de garantía de defensa.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, de acuerdo con los artículos 25 y 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Nos encontramos ante un contrato de servicios de conformidad con el artículo 17 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, teniendo la presente contratación carácter privado. En lo no previsto en este pliego regirá la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, el R.D. 1098/2001 de 12 de octubre de 2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y supletoriamente el resto de normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

Teniendo en cuenta que es adecuada la división en lotes del objeto del contrato, de conformidad con el pliego.

Teniendo en cuenta que se avocó la competencia para el presente expediente, mediante resolución de Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, junto con el resto de normativa

**Ayuntamiento de Fuenmayor**



## Ayuntamiento de Fuenmayor

concordante de aplicación, se informa de la Resolución relativa a Adjudicar el Lote 1 del expediente de contratación de seguros, relativo a la Responsabilidad Civil/Patrimonial del Ayuntamiento de Fuenmayor, a favor de Correduría de Seguros Riojanos, S.L., CSR, AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros de conformidad con la oferta presentada, con una duración de un año y Adjudicar el Lote 2 del expediente de contratación de seguros, relativo a los Daños Materiales en el Patrimonio Municipal a favor de Ibercaja Mediación de Seguros S.A. (A28013050) /Caser Seguros, de conformidad con la oferta presentada, con una duración de un año.

### **15.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL BACHEO DE LOS CAMINOS PEÑA GORDA Y PASADA DE SAN ROQUE.**

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Fuenmayor ha tramitando expediente de contrato menor para las obras del bacheo de los caminos de Peña Gorda y Pasada San Roque.

Vista la Memoria Valorada elaborada por el Técnico Municipal en el que se indica la urgencia de la actuación, puesto que las acciones del agua aceleran el firme de manera importante llegando a afecta a las capas base y subbase del pavimento, y que la consecuencia de ello es una actuación de reparación mucho más costosa.

Atendido que se plantea actuar en 1.600 metros lineales del Camino de Peña Gorda y 380 metros lineales del Camino Pasado de San Roque, con un presupuesto de 5.280,00 € más I.V.A. para asfalto en frío.

Teniendo en cuenta que la mejor oferta presentada es la de Excavaciones Angulo, S.L. en el importe de 4.930,00 € + I.V.A., frente al presupuesto de Excavaciones Riojanas 2000, S.L. (B26323212) cuya oferta ascendió a 4.980,00 € + I.V.A.

Visto el desarrollo del procedimiento y la documentación obrante en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fuenmayor, como órgano competente para la presente contratación, por unanimidad de los concejales presentes asistentes a la sesión, tras el examen debate y deliberación, **ACUERDA:**

**Primero.- Adjudicar** a favor de la mercantil Excavaciones Angulo, S.L. el contrato de obras de Bacheo de Caminos de Peña Gorda y Pasada de San Roque, tramitado mediante la modalidad de contrato menor, en el importe de 4.930,00 € + 1.035,30 € de I.V.A., lo que hace un total de 5.965,30 €, en las condiciones que se detallan en la memoria valorada redactada por el técnico municipal y de conformidad con la oferta formulada por el licitador, por ser la oferta más ventajosa.

**Segundo.- Disponer** el gasto correspondiente que implica la presente contratación, autorizando el mismo, con cargo a la aplicaciones del Presupuesto General Municipal de 2020 1531.21000 por vinculación, de conformidad con las dotaciones efectuadas.

**Tercero. Designar** como responsable del contrato al Técnico Municipal.

**Cuarto. Notificar** la adjudicación a los interesados, tanto al licitador adjudicatario, como a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

### **16.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE HONORARIOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE PÁDEL.**



## Ayuntamiento de Fuenmayor

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Fuenmayor está tramitando expediente de contrato menor para la adjudicación del contrato de OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UNA PISTA DE PÁDEL, a ubicar en C/ Manjarrés 1-A, de Fuenmayor, de conformidad con el Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el arquitecto técnico.

Teniendo en cuenta que el PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN TOTAL asciende a 29.684,59 € + 6.233,76 € de I.V.A., con un total de 35.918,35 €, contemplando el proyecto un Lote 1 para la obra civil de 17.217,84 € (14.229,62 € + 2.988,22 € de I.V.A.) y un lote 2 para construcción de la pista por importe de 18.700,51 € (15.454,97 + 3.245,54 €)

Teniendo en cuenta que se ha invitado a la licitación del lote 1, que se encuentra en tramitación, a Construcciones Pedro Anguiano, S.L., a Stefan Francisc Kirali, S.L. y Hormigones Rioja, S.A.

Vista la propuesta de honorarios presentada por el Técnico tanto para la redacción del proyecto técnico como para la dirección de la ejecución de las obras, habiéndose presupuestado un coste de 1.175,00 € + I.V.A. para la redacción del proyecto y 850,00 € + I.V.A. para la dirección de obra, lo que supondrá un total de 2.450,25 €.

Visto el desarrollo del procedimiento y la documentación obrante en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fuenmayor, como órgano competente para la presente contratación, por unanimidad de los concejales presentes asistentes a la sesión, tras el examen debate y deliberación, **ACUERDA:**

**Primero.- Aprobar** el gasto correspondiente a la propuesta de honorarios presentado por el Técnico por importe de 1.175,00 € + I.V.A. para la redacción del proyecto de pista de pádel y 850,00 € + I.V.A. para la dirección de obra, lo que supondrá un total de 2.450,25 €, con cargo a la partida 342.63902 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2020.

**Segundo.- Notificar** la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

Para finalizar la sesión de la Junta de Gobierno, el Alcalde-Presidente solicita aclaración y que conste en acta la consulta que realiza a la Secretaría-Intervención, sobre el estado de tramitación del presupuesto 2021. Se explica que la última documentación con las aplicaciones presupuestarias se remitió por la concejal del área hace dos días, el 20 de diciembre, por lo que se está trabajando en el presupuesto, sin poderse determinar una fecha exacta de finalización. Asimismo, el Alcalde-Presidente consulta sobre facturas pendientes de pago y su situación (Talleres Mario, Frigorífico Consultorio de Salud...), así como sobre las facturas existentes que presenten alguna problemática para su análisis por la Junta de Gobierno Local.

Tras lo cual, no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las catorce horas y veinte minutos de lo que, como Secretario, doy fe y certifico.

Vº Bº

ALCALDE-PRESIDENTE,  
Fdo.: Alberto Peso Hernáiz

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,  
Fdo.: Javier López Martínez

(Documento firmado electrónicamente)

**Ayuntamiento de Fuenmayor**